



## PROYECTO COLECTIVO DE TRABAJO 2023-2024-2025

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO**

**Y**

### **SINDICATO DE EMPRESA TRABAJADORES DE EDUCACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO.**

- En San José de Maipo, a 13 de Enero del 2023, entre la **Corporación Municipal de San José de Maipo**, en adelante la "Corporación" Rut N° 70.902.400-0, representada legalmente por su Secretario General **Don Cristian López Peña**, de la cédula nacional de identificación N° **17.689.776-7**, correo [cristian.lopez@cormusjm.cl](mailto:cristian.lopez@cormusjm.cl) ambos domiciliados en calle comercio N° 19.788 de San José de Maipo y los trabajadores afiliados al SINDICATO DE LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO, R.S.U 13050502, representados por la Directiva sindical compuesta por **doña Marisol Andrade Duque** Rut: 12.677.401-K presidenta; **doña Mónica Vargas Andrade** Rut: 9.282.054-8 secretaria; y **doña Aida Pizarro Castillo** Rut: 13.484.442-6 correo institucional [sindicatosjm8@gmail.com](mailto:sindicatosjm8@gmail.com) tesorera todos domiciliados para estos efectos en calle comercio 19788 San José de Maipo, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 32 del Código del Trabajo, se ha acordado suscribir el presente Contrato Colectivo de Trabajo conforme a las estipulaciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES A QUIENES AFECTA**

El presente Proyecto Colectivo tiene por objeto establecer las condiciones comunes de trabajo, de remuneraciones y demás beneficios acordados por las partes; cuya titularidad corresponda a los trabajadores afiliados al Sindicato de la empresa Corporación Municipal de San José de Maipo, individualizados en la nómina contenida en el Anexo N° 1 del presente instrumento, el que se entiende formará parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

San José de Maipo, enero 2023



Handwritten signatures and date 13/01/2023 on the right side of the document.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 323 del Código del Trabajo, sus cláusulas se aplican a Corporación Municipal de San José de Maipo y a todos los trabajadores que son parte del mismo, salvo en los casos en que una cláusula, en todo o en parte, se refiera especialmente a una sección determinada o a un grupo, categoría, tipo o clase de trabajadores, en cuyo evento tales disposiciones especiales se aplicarán solamente a dicha sección, grupo, categoría, tipo o clase de trabajadores Toda referencia que en este Contrato se hace a la "Corporación" o "empleador", se entiende hecha a la Corporación Municipal de San José de Maipo, en tanto que las expresiones "trabajadores" o "Sindicato" se refieren al Sindicato de la Empresa Corporación Municipal de San José de Maipo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES**

Las partes dejan expresa constancia que el presente Contrato Colectivo de Trabajo se cumplirá en todo momento y dentro de los plazos y fechas establecidas en este contrato, y se regirá por las normas establecidas por el Código del Trabajo, sus modificaciones y demás normas complementarias y, especialmente por las disposiciones establecidas en la Ley 20.244, de 19.01.2008, que introdujo modificaciones en la Ley 19.464, de 05.08.1996, ley 21.109 de 24.09.2018 que crea un estatuto de Asistentes de la Educación, ley 17.301 del 20.04.1970 funcionarias VTF y por este último texto legal y demás disposiciones legales y/o reglamentarias que fueren aplicables a los trabajadores de la Educación; así como por los anexos que se agreguen al final del presente instrumento y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos

### **TITULO II**

### **DEL SUELDO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES PERMANENTES**

#### **Párrafo I**

#### **DEFINICIONES**

San José de Maipo, enero 2023

## DEL SUELDO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES PERMANENTES

Para efectos de este Título y Contrato se entenderá por Sueldo Mensual, el estipendio fijo y en dinero que se paga mensualmente al Trabajador, en períodos iguales determinados en su Contrato Individual de Trabajo, en directa retribución a la prestación de sus servicios y que el Empleador hace constar bajo ese mismo nombre u otro concepto equivalente en la respectiva Liquidación de Remuneraciones.

### **Párrafo II INCREMENTO**

#### **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE REMUNERACIONES:**

Las remuneraciones de los trabajadores afectos a este Contrato Colectivo serán aumentadas a contar del día 1 de marzo 2023 por tramo de ingreso de la siguiente forma:

Debido a la desigualdad en los sueldos, donde los trabajadores tienen diferencias en su base, en relación a otros, otras trabajadoras trabajadores que cumplen iguales funciones y deseando que exista un sentido de justicia, se acuerda que, a contar del 01 de marzo del año 2023 y los años siguientes, propios de este contrato, se aumentaran los bases de sueldo de la forma que sigue:

- a) En el año 2023 al base se aumentará en un **3%** a los y las trabajadoras(es) que ganen menos de \$ 600.000. (seiscientos mil pesos) que son alrededor de 93 trabajadoras(es).
- b) Se aumentará su base en este mismo año a los que ganen menos de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos) y más de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) en un **2%** que son alrededor de 28 trabajadoras(es).

San José de Maipo, enero 2023

c) Y por último se aumentará en su base en un 0,5 % a las personas que ganen menos de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) y más de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos) que son alrededor de 9 Trabajadoras(es)

d) Para los años subsiguientes 2024-2025 se aumentará el base en la misma forma que el año 2023.

A los que ganan menos de \$ 600.000.- un 3%

A los que ganan menos de \$ 800.000.- un 2%

Y los que ganan menos de \$ 1.000.000.- un 0.5 %

De un total de 156 socios afectos a este contrato, éste ítem va en ayuda de 121 familias más vulnerables de nuestro sindicato.

Dando un total referencial del base a este punto de \$62.174.142

### **Párrafo III**

### **DE LAS ASIGNACIONES QUE SE INDICAN**

### **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN AFINES CON LAS FUNCIONES.**

Las partes declaran que asignan el más alto valor a la Capacitación, entendida ésta como un proceso organizado y patrocinado en conjunto por Empleador y los Trabajadores, que busca promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grado de conocimiento de estos últimos, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de trabajo y de incrementar la productividad nacional, procurando su necesaria adaptación a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía.

Asimismo, se considerará también Capacitación y, en consecuencia, darán derecho a esta Asignación en los mismos términos que se establecen en esta Cláusula, las actividades destinadas a desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de los Asistentes de la Educación que ejerzan cargos de representación sindical, que tuvieren por finalidad habilitarlos para cumplir adecuadamente con su rol gremial.

San José de Maipo, enero 2023

Por lo dicho, las partes elaborarán en conjunto un Programa Anual de Capacitación por cada período de vigencia del Contrato, que tenga por objetivo, especialmente, el perfeccionamiento y especialización del personal de Asistentes de la Educación dependientes de la Corporación que fueren necesarios.

Asimismo, cada trabajador que presente y certifique la aprobación de estos cursos, tendrá derecho a un bono de capacitación, desde la fecha de la presentación del mismo, monto que será reajustado conforme al IPC.

AÑO	Bono mensual	Valor x 52 socios al año
2023	\$ 4.000.-	\$ 208.000.-
2024	\$ 4.000.-	\$ 208.000.-
2025	\$ 4.000.-	\$ 208.000.-
<b>Total, anual</b>		<b>\$ 2.496.000.-</b>
<b>Total, por los 3 años</b>		<b>\$7.488.00.-</b>

### TÍTULO III

#### BENEFICIOS REMUNERATORIOS ESPORÁDICOS

#### CLÁUSULA QUINTA: CELEBRACIÓN ANIVERSARIO SINDICATO

Con motivo de la constitución del sindicato, con fecha 25 de junio de 2008, la Corporación aportará por cada año de vigencia del presente contrato, la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para esta actividad, recursos que se entregarán al Sindicato en el mes de mayo de los años 2023, 2024, 2025 respectivamente.

Esta celebración deberá efectuarse dentro del mes de junio de cada año de vigencia del presente Contrato, y se otorgará, asociado a la fecha de celebración, un día viernes de descanso, el que será libre y se considerará trabajado para todos los efectos legales, para todos los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 323 del Código del Trabajo. El día jueves en que

San José de Maipo, enero 2023

se realice esta actividad, los trabajadores deberán cumplir sus funciones con normalidad, respetando la jornada ordinaria convenida.

Por tanto,

Año 2023	Año 2024	Año 2025
\$ 4.000.000.-	\$ 4.000.000.-	\$ 4.000.000.-

Total, por los tres años

\$ 12.000.000.-

#### **CLÁUSULA SEXTA: DÍA DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.**

Conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 615 del Ministerio de Educación, se ha declarado el 01 de octubre de cada año, como el Día del Asistente de la Educación. Esta celebración se realizará dentro de los días de la semana que corresponda, siendo libre para los miembros de este sindicato el día viernes de esa semana, considerándose trabajados para todos los efectos legales.

- Para el año 2023, las partes vienen en designar para la realización de esta actividad, el día viernes 06 de octubre
- El 04 de octubre del año 2024,
- Y el 03 de octubre para el año 2025, siendo libre para los miembros de este sindicato, considerándose trabajados para todos los efectos legales.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: AGUINALDO FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD**

a) El empleador pagará anualmente a este Sindicato, y durante todo el periodo de vigencia de este contrato, un aguinaldo aparte del que otorga el Gobierno, por FIESTAS PATRIAS en el mes de septiembre, durante los tres años de duración de este Contrato, por un monto de \$ 7.020.000.-, para repartir entre los socios y socias del Sindicato.

b) El empleador pagará anualmente a este Sindicato, y durante todo el periodo de vigencia de este contrato, un aguinaldo aparte del que otorga el Gobierno, por NAVIDAD en el mes de diciembre, durante los tres

San José de Maipo, enero 2023

años de duración de este Contrato, por un monto de \$ 7.020.000.-, para repartir entre los socios y socias del Sindicato

### **CLÁUSULA OCTAVA: BONO DÍA DEL TRABAJADOR**

Se establece que cada 01 de mayo de los años 2023-2024-2025 que dura el presente contrato, se entregará a este Sindicato la suma de \$ 7.020.00.- para festejar el "Día internacional del trabajo "Dinero que se repartirá entre los trabajadoras y trabajadores de este Sindicato

### **CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO.**

Dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento de alguno de los trabajadores, trabajadoras afectos al presente Contrato, la Corporación pagará , a las personas indicadas en el inciso segundo del artículo 60 del Código del Trabajo, en el mismo orden de prelación establecido en dicha norma, o a quienes el trabajador haya designado previamente mediante documento escrito entregado a la Directiva de este sindicato, bastando acreditar el hecho del fallecimiento y estado civil o parentesco respectivos, la siguiente asignación:

1: Muerte del trabajador(ra) , \$500.000 (quinientos mil pesos).

2: Muerte de cónyuge, conviviente, hijos, papá o mamá \$300.000 (trescientos mil pesos).

Así mismo en caso de muerte del padre, la madre, hijo, hermano de los trabajadores afectos a este contrato tendrán, lo que dicta la ley, más un día hábil.

Agregándose a este beneficio por muerte del o la conviviente y abuelos

Dando un total por los tres años de \$ 3.000.000.-

En el caso de exceder el monto acordado, la Corporación asumirá el gasto.

San José de Maipo, enero 2023

**CLÁUSULA DÉCIMO: BONO POR SUPLIR A TRABAJADOR CON PERMISO O LICENCIA MÉDICA.**

Toda vez que algún trabajador (asistente de la educación, docente, funcionario de la administración central o trabajadora JUNJI) de esta corporación se ausente de sus labores con motivo de licencia médica o permisos, se acuerda que los directores deben crear un protocolo, que será informada a la corporación la primera quincena de marzo, incluyendo en uno de sus puntos, día o medio día libre, a él o la trabajadora(or) que se vio sobrecargado en sus funciones, por los motivos antes mencionados. Si no hubiere este protocolo el Sindicato organizara entre sus asociados un esquema a seguir, entendiéndose que cada colegio, jardín o administración central, cumplen distintas funciones

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CANASTA FAMILIAR FIN DE AÑO:**

La Corporación se compromete a entregar la suma de \$ 6.000.000, a fin de hacer entrega a los y las trabajadoras(es) de una Canasta Familiar, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros días del mes de diciembre de cada año, por los 3 añosz que dura el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - ASIGNACION DE LOCOMOCION**

A favor de los y las trabajadoras(es) sindicalizadas(os) la Corporación les otorgará una asignación mensual de locomoción, de cargo corporativo, según como se explica, a continuación:

1. Para las y los trabajadoras(es) que ya cuentan con el beneficio de locomoción se le agregara la cantidad de \$ 5.000.-(cinco mil pesos)
2. Para las trabajadoras que no cuentan con este beneficio se les otorgara un bono de \$ 25.000.-(veinticinco mil pesos) que no será imponible ni tributable y estará libre de reajuste.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - VACACIONES O FERIADO LEGAL**

San José de Maipo, enero 2023

Las trabajadoras afectas a este Contrato que se desempeñen en Jardines infantiles, tendrán derecho al feriado legal que estipule la JUNJI, más cinco días hábiles en tiempo de vacaciones de verano, que serán los últimos cinco días del mes de enero

Así mismo, en periodo de vacaciones de invierno, gozaran de cinco días hábiles más, sobre los legales, los que pueden distribuirse en coordinación con la dirección del establecimiento y sin perjudicar el normal funcionamiento del jardín infantil.

Igualmente, las y los trabajadoras(es) sindicalizadas(os) de la Administración Central que no entran en la ley 21.109, tendrán derecho a cinco días hábiles en verano y cinco días en invierno, con sistema de turnos, para no perjudicar el normal funcionamiento de la Corporación Municipal.

Además, los y las trabajadoras(es) sindicalizadas(os) que se desempeñen en la Corporación Municipal y su contrato figure en los colegios, deben tomar el feriado que estipula la ley 21.109.

#### **TÍTULO IV OTROS BENEFICIOS**

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEPENDENCIAS PARA COLACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo número 594, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, la Corporación instruirá a los Directores de los establecimientos educacionales habilitar en cada uno de estos, en donde se desempeñen los y las trabajadoras(es) afectos al presente Contrato, un lugar adecuado en que puedan consumir sus alimentos. Ya que en colegios y jardines no cuentan con estos espacios y sienten menoscabo con respecto a los docentes y directivos, afectando así su salud física y emocional, por ende, su desempeño laboral (desmotivación)

San José de Maipo, enero 2023

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS TRABAJADORES AUXILIARES DE ASEO.**

Las trabajadoras y trabajadores auxiliares de aseo de los colegios, jardines JUNJI y Administración Central tendrán derecho a desempeñar sus funciones en condiciones y circunstancias de seguridad, higiene y en todo lo que proteja su estado de salud. Es por ello que, debido a la condición existente hasta el momento, y a fin de proteger al personal del aseo, se pondrá a su disposición, además de todos los medios para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, que dictamina el artículo 37 del decreto supremo N° 592, del 2.000, del Ministerio de Salud y el artículo 184 del Código del Trabajo,

La construcción de un baño que incluye servicio de duchas, a fin de evitar enfermedad que los funcionarios puedan padecer en el corto o largo plazo a consecuencia del uso de químicos de limpieza, manipulación de basura, entre otros, todo esto en un plazo no superior a dos años.

Además de implementos básicos de protección como zapatos de seguridad, guantes, overol (hombres), delantal (mujeres)

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LAS NECESIDADES BASICAS DE LOS Y LAS TRABAJADORAS/ES) ADMINISTRATIVOS**

Los y las trabajadoras(es) administrativos de los colegios, administración central y jardines, se les entregaran los implementos básicos para ejercer de buena manera sus funciones tales como resma, tinta de impresoras, lápices, un teléfono institucional que sea a cargo del empleador y no de la y del funcionario(ría)

También se les otorgara uniformes institucionales. Y cada establecimiento tendrá injerencia en la confección de estos, además, una credencial institucional, que los y las identifique, para ser rápidamente ubicables por apoderadas(os), visitas y personas ajenas al establecimiento

En el artículo 152 del código del trabajo, se menciona que toda implementación del personal debe ser a cargo del empleador.

San José de Maipo, enero 2023



Que de los fondos FAEP se les destine un porcentaje, para estas mejoras para los años 2023-2024-2025

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - AUTOCUIDADO**

Cada 3 meses se solicita en cada establecimiento y dentro de las jornadas de trabajo, una o dos horas de autocuidado, con el fin de subsanar y resguardar el buen clima laboral de toda la comunidad educativa de los colegios, jardines JUNJI, así como la Administración central. Como ejercicios YOGA, con meditación, REIKI, quizás masajes, minuto de confianza etc.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - HORAS EXTRAS**

Cada cierto tiempo y en actividades extra programáticas, sobretodo, es solicitado por el director o inspector general de los establecimientos, que los y las trabajadoras(es) se queden unas horas fuera de las que dicta su contrato. Por este motivo los socios y socias piden que, ya que, no se les pagan estas horas, se las puedan tomar en común acuerdo con el director(ra) **en el momento que las necesiten**. Para fines personales

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA .- GESTION ELECTRICA**

Es sabido que, en muchos colegios, jardines JUNJI, e inclusive administración central, cada cierta hora al día, se cae la potencia eléctrica (se corta la luz, sobre todo cuando algún o alguna trabajadora(or) administrativo termino de hacer un informe en el computador)

Por este motivo se solicita gestionar en la CGE, el aumento de amperajes, cambiar a electricidad trifásica, que hemos sabido .es mejor y a largo plazo es mas barata.

## **TÍTULO V**

San José de Maipo, enero 2023

## **BONO QUE INDICA**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: BONO TÉRMINO DE CONFLICTO**

La Corporación pagará a cada uno de los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo de Trabajo, un bono denominado de "Término de Negociación", cuyo valor será de \$250.000.- (doscientos mil pesos). El cual será pagado en tres cuotas los primeros días de abril de cada año, de la siguiente forma:

2023	2024	2025
\$ 100.000.-	\$ 100.000.-	\$ 50.000.-

Dando un total por los tres años de: \$ 39.000.000.-

## **TÍTULO VI**

### **COMPROMISO Y VIGENCIA**

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO NEGOCIACIONES FUTURAS.**

Las partes dejan expresa constancia que las condiciones de remuneraciones y beneficios establecidos en el presente instrumento colectivo se han establecido como base para futuras negociaciones e instrumentos colectivos y que dicha condición ha resultado esencial para su escrituración del modo que se consigna en cada una de las Cláusulas que constituyen el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente Contrato Colectivo de Trabajo, tendrá una vigencia de tres (3) años, la que se extenderá desde el 1º de marzo de 2023 al 28 de febrero del 2025

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXTENSIÓN.**

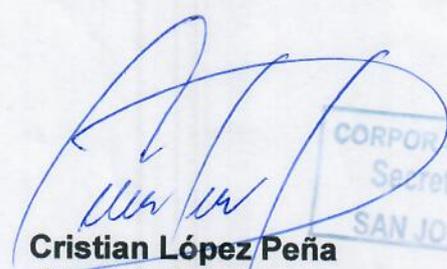
El presente contrato colectivo de trabajo tendrá efecto solo respecto de los socios y socias que se encuentren afiliados al sindicato al momento de la celebración del presente instrumento.

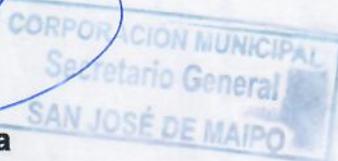
San José de Maipo, enero 2023

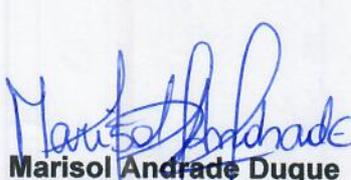
En consecuencia, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 360 inciso 3º, y 322 del Código del Trabajo, lo pactado en el presente instrumento no se hará extensivo a trabajadores o trabajadoras que no formen parte de dicha organización, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 321 N° 4 del Código señalado.

Resumen de los puntos que significan prestaciones económicas:

POR LOS 3 AÑOS		AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Cláusula Tercera (APROXIMADO)	\$62.174.142	\$20.724.714	\$20.724.714	\$20.724.714
Cláusula Cuarta	\$7.488.000	\$2.496.000	\$2.496.000	\$2.496.000
Cláusula Quinta	\$12.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000
Cláusula Séptima	\$42.120.000	\$14.040.000	\$14.040.000	\$14.040.000
Cláusula Octava	\$21.060.000	\$7.020.000	\$7.020.000	\$7.020.000
Cláusula Novena (APROXIMADO)	\$3.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000
Cláusula Décimo primera	\$18.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000
Cláusula Décimo segunda	\$34.200.000	\$11.400.000	\$11.400.000	\$11.400.000
Cláusula Vigésima	\$39.000.000	\$15.600.000	\$15.600.000	\$7.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$239.042.142</b>	<b>\$82.280.714</b>	<b>\$82.280.714</b>	<b>\$74.480.714</b>

  
**Cristian López Peña**  
 Secretario General de la  
 Corporación Municipal de  
 San José de Maipo



  
**Marisol Andrade Duque**  
 Presidenta del Sindicato de la  
 Corporación Municipal de  
 San José de Maipo

  
**Mónica Vargas Andrade**  
 Secretaria del Sindicato de la  
 Corporación Municipal de  
 San José de Maipo

  
**Aida Pizarro Castillo**  
 Tesorera del Sindicato de la  
 Corporación Municipal de  
 San José de Maipo



San José de Maipo, enero 2023

Distribución;

-Sra.: Cristian López Peña Secretario General Corporación

-Sres.: Dirección Provincial del Trabajo Puente Alto

-Archivo Sindicato

-Alcalde y Concejales



San José de Maipo, enero 2023